



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Álvaro Oliver Rodríguez Romero
Demandado:	Fredy Alexander Cortés Romero
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2017 00357 00
Decisión:	Corre traslado - Reconoce personería jurídica

1. Téngase en cuenta que el curador *ad litem* del demandado, contestó la demanda en tiempo y presentó excepciones de mérito.
2. En consecuencia, de los medios exceptivos propuestos, se ordena correr traslado a la parte actora, por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P.
3. Se reconoce personería a la abogada Carolina Quiroga Ruge, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido al profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Ley 2213 de 2022), quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.
4. Del informe de títulos obrante en el expediente, se ordena correr traslado a la apoderada del demandado, para todos los efectos a que haya lugar.

Secretaría, proceda a remitir el link del expediente digital, al buzón electrónico del gestor judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°096.

Bogotá, 12 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d589be1379f4167099e29778d75fe4feb27ad7e6a7bad7dffa03f1e00703dd50

Documento generado en 11/07/2022 04:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>